



## DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**COMPAÑÍA DSIERRA SAS**  
Ciudad.

He auditado los estados financieros individuales de **Compañía Dsierra SAS**, que comprenden, el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultado Integral, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo (Método Indirecto) correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### Opinión

En mi opinión, los estados financieros individuales presentan razonablemente la situación financiera de **Compañía Dsierra SAS** a 31 de diciembre de 2025, con cifras comparativas a diciembre 31 de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 Anexo Técnico Compilatorio 2 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF para Pymes).

### Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información” incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (modificado por el Decreto 2270 de 2019). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros del informe”.

Cabe anotar que soy independiente de la **Compañía Dsierra SAS**, de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), incluido el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en su anexo 4-2019, junto con los requerimientos de Ética que son aplicables a la auditoría de los Estados Financieros previstos en la Ley 43 de 1990. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión

### Responsabilidades de la Administración



La administración es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros certificados que se adjuntan de conformidad con las disposiciones del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la **Compañía Dsierra SAS**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de incorrección material, fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha.

Los responsables de gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

### **Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la Auditoria de los Estados Financieros**

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable (no siendo esta una seguridad absoluta) de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

En cuanto a la seguridad razonable, esto conlleva un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y las NIA Normas Internacionales de Auditoria, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Las normas de auditoria de conformidad con la NIA, exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el objetivo de obtener una seguridad razonable (no siendo esta una seguridad absoluta) de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Como parte de esta auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante todo mi examen, incluida la valoración del riesgo de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, se tuvo en cuenta el control interno relevante para la preparación y



la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También:

- Evalué la adecuación de las políticas contables aprobadas y su aplicación, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los órganos de dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en las evidencias de auditoría obtenida concluí que no hay incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Organización para continuar en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en las evidencias de auditoría obtenida hasta la fecha de mi dictamen de revisoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de mi trabajo.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Basado en el alcance de mi examen, conceptúo que durante el año 2025 la **Compañía Dsierra SAS**:

- Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la entidad se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios (Decreto 2496 de 2015, 2131 del 2016, 2170 del 2017). La sociedad, adopto como marco de referencia aplicable para las compañías pertenecientes al Grupo 2. Donde a partir de enero del 2015, como fue exigido, los estados financieros de **Compañía Dsierra SAS** han sido preparados y presentados con los requerimientos que establecen dichas normas.

- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, así mismo que hace referencia a la legalidad de las licencias de software y en general al cuidado y protección de los derechos de terceras personas en todas las actividades de la entidad en las que se hace uso de libros, publicaciones, documentales y demás material protegido con derechos de autor. También, este



incluye una referencia acerca de que la administración no entorpeció la libre circulación de las facturas de sus proveedores y servicios.

- La entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas que lo regulan. Así como los datos en las autoliquidaciones, sus bases y los datos de los afiliados se encuentran correctamente.
- La compañía se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes de acuerdo con los plazos fijados.

*Mayerly del Socorro Ramos Parra*

**MAYERLY DEL SOCORRO RAMOS PARRA**

Revisor Fiscal

T.P. N° 178820-T

Febrero 09 del 2026.

Dirección: Transversal 3A No. 9 – 50 Sur B. La Virginia.

Pitalito - Huila